

**FOLIO:108/2025**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A quien corresponda**

**Presente. -**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciséis horas con cinco minutos (16:05) del día veinte (20) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Lic. Juan Pablo Vázquez Rivera, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/056/2025 Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, las Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas se les hace del conocimiento, la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CEEJ/049/2025** Acuerdo de la comisión especial de elecciones judiciales, por la cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso judicial electoral extraordinario 2024-2025 del estado de Coahuila de zaragoza.
- **IEC/CG/096/2025** Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso judicial electoral extraordinario 2024-2025 del estado de Coahuila de zaragoza.
- **Anexo** protocolo mediante el cual se determina realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso judicial electoral extraordinario 2024-2025 del estado de Coahuila de zaragoza

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.  
**CONSTE. - - - - -**

**NOTIFICADOR**

**Juan Pablo Vázquez Rivera**

**Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral  
del Instituto Electoral de Coahuila**



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila

## **ACUERDO IEC/CEEJ/049/2025**

### **PROPUESTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, POR LA CUAL SE DETERMINA LA RELIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el acuerdo por el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas

disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>2</sup>, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- V. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.
- VI. En fecha primero de junio de dos mil veinticinco (2025), se celebró la jornada electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza e inmediatamente ese mismo días, se celebraron los cómputos en cada uno de los ocho comités judiciales electorales distritales. Concluídos los mismos, en fechas subsecuentes, los comites judiciales trasladaron la documentación electoral y los paquetes electorales a la bodega central del Instituto Electoral de Coahuila, en donde permanecen en custodia.
- VII. En fecha domingo ocho (8) de junio de dos mil veinticinco (2025), se emitieron los acuerdos por parte del Consejo General que determinaron el cómputo estatal para cada una de las elecciones.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en su artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto*

**SEGUNDO.** Que conforme a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis, fracción I, numeral 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

**TERCERO.** Que, el artículo 43 Bis del Código Electoral Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del

proceso electoral de las elecciones judiciales.

**CUARTO.** Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f), de la ley electoral local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código. Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

**QUINTO.** Que el artículo 377 Bis, numeral 2, del Código Electoral dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

**SEXTO.** Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2, del Código.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 433 del Reglamento de Elecciones aprobado por el INE establece que en caso de que alguna de las áreas considere necesario

desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos, destacando que el estudio muestral de las boletas electorales permitirá conocer la proporción de votos nulos voluntarios e involuntarios, así como las modalidades más frecuentes en las que el electorado anuló su voto, todo ello conforme el protocolo mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso judicial electoral extraordinario 2024-2025 del Estado de Coahuila de Zaragoza, anexo al presente y que forma parte del mismo. Una vez que sea aprobada la destrucción de la documentación electoral, el estudio habrá de realizarse en forma simultánea.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; artículos 27, numeral 5, 27 Bis. fracción I, numeral 4, fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h), 4, 43 Bis., 310, inciso f), 240, 318, 377 Bis., numeral 2, 444, numeral 2, todos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 433 del Reglamento de Elecciones; las Consejerías Electorales integrantes de esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en ejercicio de sus atribuciones, y por **unanimidad** de votos, emiten el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba, para consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 del Estado de Coahuila de Zaragoza y anexo que lo integra, en los terminos del considerando séptimo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sean sometidos a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

**-RÚBRICA-**  
**Juan Carlos Cisneros Ruiz**  
**Consejero Electoral Presidente de la**  
**Comisión Especial de Elecciones Judiciales**

**-RÚBRICA-**  
**Mtra. Leticia Bravo Ostos**  
**Consejera Electoral**

**-RÚBRICA-**  
**Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez**  
**Consejera Electoral**

**-RÚBRICA-**  
**Julio César Lavenant Salas**  
**Secretario Técnico**

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CEEJ/049/2025.

**IEC/CG/096/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA RELIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>2</sup>, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- V. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025,

integrada por quienes suscriben el presente.

- VI. En fecha primero de junio de dos mil veinticinco (2025), se celebró la Jornada Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza e inmediatamente ese mismo día, se celebraron los cómputos en cada uno de los ocho comités judiciales electorales distritales. Concluidos los mismos, en fechas subsecuentes, los comites judiciales trasladaron la documentación electoral y los paquetes electorales a la bodega central del Instituto Electoral de Coahuila, en donde permanecen en custodia.
- VII. En fecha domingo ocho (08) de junio de dos mil veinticinco (2025), se emitieron los acuerdos por parte del Consejo General que determinaron el cómputo estatal para cada una de las elecciones.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en su artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

**SEGUNDO.** Que conforme a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis, fracción I, numeral 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

**TERCERO.** Que, el artículo 43 Bis del Código Electoral Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

**CUARTO.** Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f), de la ley electoral local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código. Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

**QUINTO.** Que el artículo 377 Bis, numeral 2, del Código Electoral dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

**SEXTO.** Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2, del Código.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 433 del Reglamento de Elecciones aprobado por el INE establece que en caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos, destacando que el estudio muestral de las boletas electorales permitirá conocer la proporción de votos nulos voluntarios e involuntarios, así como las modalidades más frecuentes en las que el electorado anuló su voto, todo ello conforme el protocolo mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso judicial electoral extraordinario 2024-2025 del Estado de Coahuila de Zaragoza, anexo al presente y que forma parte del mismo. Una vez que sea aprobada la destrucción de la documentación electoral, el estudio habrá de realizarse en forma simultánea.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; artículos 27, numeral 5, 27 Bis. fracción I, numeral 4, fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h), 4, 43 Bis., 310, inciso f), 240, 318, 377 Bis., numeral 2, 444, numeral 2, todos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 433 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

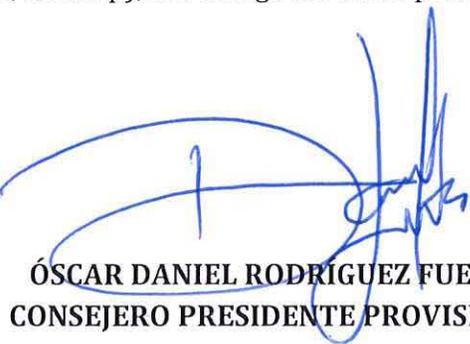
### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba, el presente Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 del Estado de Coahuila de Zaragoza y anexo que lo integra, en los términos del considerando séptimo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila

► **Protocolo mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

## **Marco Jurídico**

**Artículo 433 del Reglamento de Elecciones.** En caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos.

### **Estudio que se propone:**

Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la o las elecciones: características de los votos anulados.

### **Objetivos del estudio.**

El objetivo principal de este estudio es conocer la proporción de votos nulos voluntarios e involuntarios, así como las modalidades más frecuentes en las que el electorado anuló su voto durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Los objetivos específicos son:

- Estimar la proporción de votos que fueron voluntariamente anulados por el electorado, e identificar cuáles fueron las formas más usadas para anular el voto.
- Estimar la cantidad de votos anulados involuntariamente por el electorado, e identificar cuáles fueron los errores más comunes que llevaron a la anulación del voto en la marcación de la boleta.
- Identificar el número de votos, integrados en la muestra, que fueron clasificados como nulos sin que cumplieran las características necesarias para serlo.

### **Metodología**

Este estudio se basa en un diseño muestral para obtener inferencia a nivel estatal y por distrito judicial. Los tamaños de muestra se calculan por cada uno de los 8 comités judiciales electorales distritales considerando un nivel de confianza de 95%, un margen

de error del 5% y suponiendo la varianza máxima del indicador (es decir, una proporción igual a 0.5

Para el tamaño de la muestra, se aplica la siguiente fórmula

$$n = \frac{1}{\frac{\delta^2}{S^2 * Z^2} + \frac{1}{N}}$$

Donde:

$n$  = Número de votos nulos en la muestra

$\delta$  = Margen de error (2.5%)

$Z = z \sim N(0,1)$  correspondiente a un nivel de confianza de 95% (1.96)  $S^2 = p(1-p)$  Varianza máxima esperada del estimador

$N$  = total de votos nulos en el estado

Para determinar el número de casillas integrantes de la muestra se utilizará:

$$m = \frac{n}{\mu}$$

Donde:

$$\mu = \frac{\text{votos nulos registrados en el estado}}{\text{número de casillas en el estado}}$$

Una vez aplicada la muestra, sobre una base de 2122 casillas electorales con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, se obtiene el número de casillas muestra que es de 326 casillas.

<b>COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL</b>	<b>CANTIDAD DE CASILLAS</b>	<b>CANTIDAD DE CASILLAS MUESTRA</b>
1- ACUÑA	129	20
2- MONCLOVA	277	43
3- PARRAS	35	5
4- PIEDRAS NEGRAS	177	27
5- SABINAS	143	22
6- SAN PEDRO	127	19
7- TORREÓN	591	91
8- SALTILLO	643	99
TOTAL	2,122	326

Para poder determinar en forma aleatoria, las casillas de cada uno de los distritos judiciales, se habrá de depositar impresa, una papeleta por cada casilla en un recipiente y se procederá a extraer cada una de las casillas hasta completar el número asignado. Este sorteo se habrá de realizar en la semana previa al desarrollo del muestreo, que tendrá verificativo en forma simultánea con el proceso de destrucción del material y la documentación electoral.

**Desarrollo del estudio.**

El día fijado para el inicio de la destrucción del material y documentación electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral habrá de integrar cuatro grupos de trabajo, integrado cada uno, con dos personas, miembros del SPEN o de la rama administrativa del Instituto Electoral de Coahuila, quienes habrán de contar con el apoyo de traslado y documentación con personal igualmente de la rama administrativa del Instituto, que determine la Secretaría Ejecutiva. Lo anterior, sin demérito que en función de la carga de trabajo y avance se puedan constituir más grupos de trabajo y adicional personal de respaldo. Los horarios de trabajo serán los mismos que los del equipo encargado de la destrucción del material y documentación electoral.

En el momento de apertura de la bodega deberá procederse a identificar y separar los paquetes electorales que correspondan a la muestra, a efecto de que sean entregados a los grupos de trabajo y estos procedan a la clasificación en el formato respectivo. Conforme se vaya concluyendo el paquete electoral correspondiente a cada casilla. En caso de identificarse alguna incidencia, la misma se hará constar en el informe final que se realice.

Una vez realizado el estudio respectivo, el paquete electoral podrá ser entregado al área encargada de la destrucción del material electoral.



**Cuestionario para recopilar la información para el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza: características de marcación de los votos nulos.**



Folio: \_\_\_\_\_ Casilla: \_\_\_\_\_

Elección de que se trata:

Magistraturas del TSJ. \_\_\_\_ Magistratura de Disciplina \_\_\_\_

Magistratura Distrital \_\_\_\_ Juzgados 1ª. Instancia. \_\_\_\_

Motivo de nulidad	Seleccionar
1. La boleta no presenta ninguna marca.	
2. La boleta tiene dos o más planillas marcadas.	
3. La boleta tiene exclusivamente un texto o leyenda legible.	
4. La boleta tiene marcas en dos o más planillas y además contiene texto o leyenda legible.	
5. La boleta tiene escrita expresamente la palabra nulo o una frase o leyenda en ese sentido.	
6. La boleta está rota o le falta un pedazo relevante.	
7. La boleta está totalmente rayada.	
8. La boleta presenta números escritos en ella, fuera del cuadro de planillas.	
9. Otros motivos. Describir en observaciones	

Observaciones: \_\_\_\_\_

Responsable del cuestionario:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_